

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE,
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN
LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1,
2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FOMENTO
AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN XLIII Y
91 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017, Y**

CONSIDERANDO

Que la actual administración 2017-2021, contempla como política prioritaria la reactivación del sector agropecuario, a través del diseño y aplicación de programas que permitan la productividad, competitividad e innovación, con los que se garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas físicas o morales que se dedican a la actividad agropecuaria y su fomento; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos, así como un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha tenido a bien implementar el programa “Fomento e Innovación Agropecuario”, para apoyar por la vía del subsidio, las acciones e

inversiones agropecuarias, que incidan en el fomento agropecuario del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Con el objeto de fortalecer al Sector Agropecuario en el rubro de acciones e inversión, se implementa el programa “Fomento e Innovación Agropecuario”, el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, contando con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Este Programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIO.** Los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas de la tercera edad, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de

educación superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el fomento agropecuario del Estado;

- II. **INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;
- III. **PROGRAMA.** Programa “Fomento e Innovación Agropecuario”;
- IV. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA.** Dirección de Agricultura; Dirección de Ganadería, y Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- V. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala; y
- VI. **CIPE.** Comisión Interna de Programas Estatales.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Agricultura, la Dirección de Ganadería y Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, serán las responsables de la ejecución de los programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirán y harán cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable del programa, instruyéndolos para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. El programa es estatal, público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Elevar el nivel de vida de los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, mediante el fortalecimiento de las acciones e inversiones de las actividades agropecuarias, a través de las organizaciones, instituciones y/o dependencias, que inciden en el fomento e innovación agropecuaria.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Otorgar subsidios para la adquisición de insumos, recursos humanos, equipo, material ganadero, acuícola y vegetal entre otros, necesarios para eficientar los procesos productivos, fortalecimiento a las cadenas productivas agroalimentarias o atender contingencias y efectos del cambio climático en el sector agropecuario, así como el fomento a proyectos de investigación, validación y/o de transferencia de tecnología con un enfoque de sustentabilidad ambiental; y
- II. Apoyar con subsidio, entre otros, a la asistencia y/u organización a foros, eventos de fomento y promoción, cursos,

congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa, el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, que incidan en el fomento e innovación agropecuaria del Estado.

CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. El programa es de carácter estatal y está dirigido a los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas de la tercera edad, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de educación superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), registradas ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el fomento e Innovación Agropecuaria en el Estado.

ARTÍCULO 7. El programa tiene la característica fundamental de ser “complementario” a los demás programas estatales establecidos por la SEFOA, razón por la cual no se emite convocatoria para su operación.

ARTÍCULO 8. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 9. Conforme a las necesidades que se adviertan por cada Dirección, éstas generarán una lista de los posibles beneficiarios del programa, con los respectivos conceptos de apoyo solicitados, a fin de que sea sometida a consideración de la CIPE, para su validación y en su caso autorización de los conceptos de apoyo atendiendo a los objetivos del programa.

ARTÍCULO 10. Se podrá otorgar un subsidio hasta por un 70% para apoyar la asistencia y/o organización a foros, eventos de fomento y promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa, el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, el costo comercial de los insumos agropecuarios, proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, contratación de personal, adquisiciones de maquinaria y equipo menor, material vegetativo, ganado, necesarios para eficientar el proceso productivo, atender contingencias del sector agropecuario, subsidios de acciones para el cumplimiento de las líneas estratégicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, lo cual podrá ser inductivo por el ejecutor del programa, por lo que no se requiere solicitud de beneficiario, bastando que el ejecutor presente el sustento documental del apoyo otorgado, así como la formación de canastas financieras con fondos federales, a fin de lograr un mayor beneficio del sector agropecuario en el Estado, pudiéndose otorgar un subsidio de hasta el 65%, en el caso de programas o proyectos de prioridad estatal un

subsidio de hasta el 100% mismo que será operado por la secretaría a través de sus diferentes direcciones para lo cual la CIPE deberá tener debidamente acreditado en el expediente administrativo la necesidad y viabilidad del apoyo.

ARTÍCULO 11. Para la operación y ejecución de los convenios celebrados con la Federación, con los recursos asignados a este programa se podrá apoyar la contratación de técnicos de manera eventual, a través de contratos por períodos de 30 (treinta) días naturales y hasta por los períodos que justifiquen su contratación; así como realizar las aportaciones a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.

ARTÍCULO 12. Para recibir los apoyos del programa, los productores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar copia simple de constancia de domicilio;
- II. Presentar original y copia simple de la credencial para votar, vigente;
- III. Presentar copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV. Justificar mediante el documento idóneo y a satisfacción del responsable directo del programa, la necesidad del concepto solicitado;
- V. Firmar los documentos requeridos por la SEFOA, por medio de los cuales el beneficiario recibe el subsidio, debiendo adjuntar el beneficiario, la factura correspondiente o, en su caso, la documentación que acredite el apoyo (subsidio), debiendo suscribir el convenio correspondiente, cuando el concepto de apoyo así lo amerite;

VI. Para el caso de organizaciones civiles, centros de investigación e instituciones de educación superior, deberán presentar la documentación que acredite la existencia de la misma y de la de su representante; y

VII. Los requisitos citados, deberán ser presentados con el responsable directo del programa, en el domicilio oficial de la SEFOA, ubicado en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

ARTÍCULO 13. La falta de algún documento requerido a los posibles beneficiarios, será motivo para no recibir los apoyos (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 14. El apoyo (subsidio) se entregará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 11 de estas reglas de operación, es responsabilidad de quienes los presentan.

ARTÍCULO 16. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 17. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- II.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos recibidos;
- III.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el proveedor que sea de su conveniencia, y que se encuentre debidamente acreditado y autorizado por la SEFOA; y
- IV.** Recibir recomendaciones de la SEFOA.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 93 del Decreto No. 301 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 18. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas reglas de operación;
- II.** Aplicar el apoyo recibido en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del mismo; y

- III.** Otorgar las facilidades al personal técnico de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos, así como la ubicación de la Unidad de Producción y la verificación de toda la información presentada por los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas y/o en los conceptos autorizados, quedarán excluidos de todos los programas que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 20. La SEFOA a través de las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según sea el caso; serán las responsables del control y operación del programa, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 21. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 22. Los gastos de administración, operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución del presente programa, serán hasta del 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Personal eventual de apoyo: antes, durante y después (preparación, ejecución y seguimiento) del programa y los pagos serán a Lista de Raya;
- II.** Vehículos;

- III. Equipo de oficina;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Mantenimiento vehicular y combustible; y
- VI. Material de difusión, evaluación, insumos y todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 25. Los recursos que se otorgan para este programa, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando

principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa analizará y evaluará el impacto positivo de la participación del apoyo (subsidio) en el proceso productivo del sector agropecuario en la entidad.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 27. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 28. La información sobre montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO NOVENO
QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 29. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo; en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de Programas Estatales.

Dado en el Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *